

Decreto 126/2022, de 20 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa Captación del Talento

1. Descripción de las ayudas

Son **ayudas** en el marco del programa “**Captación del Talento**”:

- La contratación indefinida
- El inicio de la actividad emprendedora
- La ayuda asociada a los gastos de traslado e instalación de personas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación de C-LM

La **finalidad** de estas subvenciones es **fixar población y luchar contra su pérdida en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación**, particularmente de la población joven, fomentando su contratación, su actividad emprendedora o su residencia habitual en dichas zonas, fijando población e impulsando la actividad económica y productivas en dichas zonas.

https://docm.iccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2022/12/28/pdf/2022_12108.pdf&tipo=rutaDocm

2. Líneas de actuación

Línea I: Ayudas para la contratación indefinida: subvencionar la contratación indefinida de personas trabajadoras cuando el puesto de trabajo se genere en alguna de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación de C-LM. **Ver requisitos art.9.3 y art.10 del Decreto.**

- Serán subvencionables **los contratos laborales por tiempo indefinido**, que se formalicen con personas que estén en posesión de titulación universitaria, ciclos formativos o certificados de profesionalidad y estén empadronadas en alguna de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación de C-LM.
- La jornada de los contratos subvencionados será **a tiempo completo o a tiempo parcial**, siempre que esta última sea superior al **50%** de la primera.
- La contratación debe realizarse **PREVIAMENTE** a la presentación de la solicitud de subvención.

Línea II: Ayudas para el inicio de la actividad emprendedora: subvencionar el inicio de la actividad emprendedora de aquellas personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia, que la desarrollen en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación de C-LM, con la finalidad de compensar los gastos de inicio de dicha actividad. **Ver requisitos art.17.2 y art.18 del Decreto.**

- Se entiende por **inicio de actividad** el período comprendido **entre los 3 meses previos al alta en el RETA** o en la Mutualidad de Previsión Social que tenga establecida el correspondiente colegio profesional **y los 12 meses siguientes a dicho alta**. Se considerará la fecha real de alta en el fichero de afiliación de la TGSS RETA o, en su caso, en la mutualidad que corresponda.

Decreto 126/2022, de 20 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa Captación del Talento

- Son **gastos subvencionables (Art.19)**: cotizaciones al RETA o Mutualidad correspondiente, gastos necesarios para obtener la financiación de proyectos, gastos de alquiler del local de negocio durante 6 meses desde el inicio de la actividad emprendedora, tasas, impuestos, licencias municipales y regionales, gastos derivados del pago de cánones de entrada por franquicia, diseño de imagen corporativa, gastos de publicidad y marketing, de la página web, etc.

Línea III: **“Bono Talento Rural”**: destinado a sufragar los gastos asociados al traslado de la residencia habitual a las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación de C-LM, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos para ello. **Ver requisitos art.23.2 y art.24 del Decreto.**

- Este “Bono Talento Rural” será **compatible** con las ayudas recogidas en las Líneas 1 y 2 de este Decreto.
- Son **gastos subvencionables (Art.25)**: gastos de desplazamiento en transporte público, así como en transporte privado, gastos ocasionados por el traslado de mobiliario y enseres, gastos ocasionados por el traslado de mascotas.

3. Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

Para la **Línea 1: Ayudas para la contratación indefinida**:

- Empresas privadas, ya sean personas físicas o jurídicas
- Comunidades de bienes
- Sociedades laborales o cooperativas
- Sociedades civiles
- Entidades sin ánimo de lucro de carácter privado
- Cualquier otro tipo de unidad económica que, aun careciendo de personalidad jurídica propia o diferenciada de la de sus integrantes, pueda realizar el proyecto o actuación subvencionable.

Para la **Línea 2: Ayudas para el inicio de la actividad emprendedora**:

Las personas que inicien una actividad económica como trabajadoras autónomas o por cuenta propia y que cumplan los requisitos del art.17.2 del Decreto.

Para la **Línea 3: “Bono Talento Rural”**:

Personas que estén en posesión de titulación universitaria, ciclos formativos o certificados de profesionalidad, que fijen su residencia habitual en las zonas escasamente pobladas o en riesgo y reúnan alguno de los requisitos en el art. 23.2 del Decreto.

Decreto 126/2022, de 20 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa Captación del Talento

4. Actuaciones subvencionables

Serán subvencionables las actuaciones llevadas a cabo **desde el 15 de diciembre del 2022 hasta el 14 de diciembre de 2023**, a **excepción** de las incluidas en la **Línea 2**, que, **podrán comenzar 3 meses antes** del inicio del citado período (art.17.4 del Decreto).

5. Importe

Crédito presupuestario para los ejercicios 2023 y 2024: **285.120€**

- Línea 1: 157.920€.
- Línea 2: 50.400€.
- Línea 3: 76.800€.

Las **cuantías de la subvención** son:

-Línea 1: variará en función de la zona de ubicación del puesto de trabajo en C-LM, de acuerdo con lo establecido en el art.13 del Decreto, **con un máximo de 9.400€:**

- 9.400€:** si el puesto de trabajo está radicado en zona de extrema despoblación.
- 9.100€:** si el puesto de trabajo está radicado en zona de intensa despoblación.
- 8.400€:** si está en una de las zonas en riesgo de despoblación.

*Las cuantías anteriores **se incrementarán en un 10% adicional** cuando la persona contratada sea mujer, persona mayor de 50 años, persona joven menor de 30 años o persona que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

*Asimismo, la cuantía de la subvención **se incrementará en un 20%** cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios considerado zona prioritaria.

-Línea 2: será de hasta **4.200€**, variando en función de la zona de ubicación, conforme a los supuestos del art.20 del Decreto:

- Hasta 4.200€:** si dicha actividad se ubica en zona de extrema despoblación.
- Hasta 3.900€:** si dicha actividad se ubica en zona de intensa despoblación.
- Hasta 3.600€:** si dicha actividad se ubica en zona en riesgo de despoblación.

*En el caso específico de los **gastos de alquiler del local de negocio:** está ayuda será de **4.200€ como máximo** si es una zona escasamente poblada (ya sea intensa o extrema), o de **3.600€** si es una zona en riesgo de despoblación.

Decreto 126/2022, de 20 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa Captación del Talento

*Asimismo, la cuantía de la subvención **se incrementará en un 20%** cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios considerado zona prioritaria.

-Línea 3: ascenderá **como máximo a 4.000€/por persona beneficiaria**.

*Asimismo, la cuantía de la subvención **se incrementará en un 20%** cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios considerado zona prioritaria.

6. Plazo presentación solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes **para el ejercicio 2023** será **desde el jueves, 29 de diciembre de 2022 hasta el jueves, 14 de diciembre de 2023, ambos inclusive**.

**Dentro del plazo anterior, las solicitudes deberán presentarse dentro de los plazos establecidos, para cada línea de subvención, en el art.28.4 de este Decreto:*

- -Las solicitudes correspondientes a la Línea 1: se presentarán en el plazo máximo de **2 meses** desde la fecha de formalización del contrato.
- -Las solicitudes correspondientes a la Línea 2: se presentarán en el plazo máximo de **2 meses** desde la fecha de alta en el RETA o Mutualidad correspondiente.
- -Las solicitudes correspondientes a la Línea 3: se presentarán en el plazo máximo de **4 meses** desde el cumplimiento de los requisitos del art. 23.2 del Decreto.

7. Forma presentación solicitudes

-Para las **Líneas 1 y 2:** Las solicitudes se presentarán **únicamente de forma telemática** con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

-Para la **Línea 3:** **PREFERENTEMENTE** de **forma telemática** con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Aunque **también es posible que se presente presencialmente** en cualquiera de los registros y por los medios del art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Bases reguladoras:

Este decreto tiene el carácter de bases reguladoras y se publican los créditos presupuestarios para el ejercicio 2023 y para el ejercicio 2024.

Para más información póngase en contacto con el área laboral de FEDETO para la Línea 1 y con el área financiera de FEDETO para las líneas 2 y 3